



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL WWW.TCE.GOB.EC

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 125-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 125-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de julio de 2024.
Las 13h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0468-0 de 12 de julio de 2024, dirigido al señor César Cristóbal Tapuy Papa, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2024-026-M de 12 de julio de 2024, firmado por la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral y dirigido al secretario general de este Tribunal.
- c) Acta de sorteo Nro. 092-15-07-2024-SG de 15 de julio de 2024 e informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **125-2024-TCE**.

ANTECEDENTES

1. El 8 de julio de 2024 a las 11h03, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de instancia del Tribunal Contencioso Electoral, dictó auto de inadmisión dentro de la causa 125-2024-TCE¹. Las partes procesales fueron notificadas con el referido auto, el mismo día, conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho².
2. El 11 de julio de 2024 a las 08h48, el señor César Cristóbal Tapuy Papa, coordinador provincial de Napo del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, presentó a través de la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito con el cual interpuso recurso vertical de apelación en contra del auto de inadmisión dictado el 8 de julio de 2024 por la jueza de instancia³.
3. El 12 de julio de 2024 a las 09h33, mediante auto de sustanciación, la jueza de instancia concedió el recurso de apelación interpuesto por el señor César Cristóbal Tapuy Papa⁴.

¹ Fojas 102-104 vta.

² Foja 115.

³ Fojas 116-121.

⁴ Fojas 122 y vta.



4. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0468-O de 12 de julio de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal, asignó al recurrente, la casilla contencioso electoral Nro. 149 para las notificaciones respectivas⁵.
5. Mediante Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2024-026-M de 12 de julio de 2024, la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, remitió el expediente de la causa Nro. 125-2024-TCE a la Secretaría General de este Tribunal⁶.
6. Conforme la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el 15 de julio de 2024 a las 12h17, recayó el conocimiento de la presente causa en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, en calidad de juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver la segunda instancia. A la razón se adjuntaron el acta de sorteo Nro. 092-15-07-2024-SG de 15 de julio de 2024, así como el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **125-2024-TCE**⁷.
7. El 16 de julio de 2024, a las 10h00, el expediente de la presente causa ingresó al despacho del suscrito juez electoral.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral, **avoco conocimiento de la causa Nro. 125-2024-TCE**, y dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 1 del artículo 70; incisos primero y cuarto del artículo 72; y, numeral 6 del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por el señor César Cristóbal Tapuy Papa, en su calidad de coordinador provincial de Napo del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, contra el auto de inadmisión dictado por la abogada Ivonne Coloma Peralta el 8 de julio de 2024, a las 11h03.

SEGUNDO.- La jueza de instancia, abogada Ivonne Coloma Peralta, al haber emitido el auto de inadmisión recurrido, se encuentra imposibilitada de conformar el Pleno Jurisdiccional que resolverá el recurso de apelación, por tanto, se dispone que a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se convoque al juez suplente que corresponda, para conocer y resolver la presente causa.

TERCERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces que conformarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

⁵ Foja 128.

⁶ Fojas 131.

⁷ Fojas 133-135.



CUARTO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a la directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo, conjuntamente con la notificación electrónica del presente auto, el escrito que contiene el recurso de apelación interpuesto.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación del abogado Ronny Rodríguez Quiñonez como patrocinador del recurrente y las direcciones de correo electrónicas señaladas en el escrito de interposición del recurso de apelación para notificaciones.

SEXTO.- Hágase conocer a la abogada Deisy Estefanía Soria Espín que ha sido sustituida en la defensa técnica del señor César Tapuy Papa dentro de la presente causa.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido de este auto:

7.1. Al recurrente, señor César Cristóbal Tapuy Papa y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas rodriquiujuris@hotmail.com / aboctareyesluc@outlook.com / crisatapuy@hotmail.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 149 asignada para el efecto.

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

7.3. A la Delegación Provincial Electoral de Napo, en las direcciones electrónicas: belkysanchez@cne.gob.ec / karinapinto@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 024.

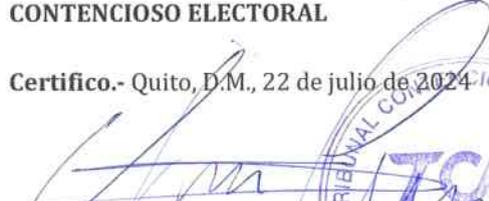
7.4. A la abogada Deisy Soria Espín, en el correo electrónico deisysoria2015@gmail.com

OCTAVO.- Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 22 de julio de 2024


Abg. Víctor Hugo Cevallos García
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RC



